ANEXO No. 1 — ANEXO TÉCNICO

PROCESO DE CONTRATACIÓN No. 15979

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS CUBIERTAS Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL INMUEBLE DONDE OPERA ACTUALMENTE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE - SEGUNDA ETAPA.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA.

La Subsecretaría de Servicios Administrativos tiene como competencia "Garantizar la gestión integral de los bienes muebles e inmuebles de la Gobernación de Antioquia" y la Dirección de Servicios Generales, dependencia adscrita a esta Subsecretaría, tiene como funciones, entre otras, la de "Coordinar y controlar los procesos para la prestación de los servicios generales y de mantenimiento del Centro Administrativo Departamental y sus diferentes sedes externas".

En ese orden, el Departamento de Antioquia es el propietario actual de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 001-924146, 001-299350, 001-299351, 001-293593, 001-44273 y 001-119942, ubicado en la Carrera 50 No. 12 Sur – 149, del municipio de Itagüí.

Ahora, de conformidad con el contrato de cuentas en participación celebrado entre el Departamento de Antioquia y la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia en el año 2020, el Departamento aportó el uso de los inmuebles mencionados para que la FLA los opere y explote comercialmente; igualmente, se estableció como obligación del Departamento, realizar el mantenimiento de los activos entregados.

En tal sentido, la FLA ha manifestado en diferentes reuniones y mesas de trabajo, la necesidad de efectuar mantenimiento a la infraestructura del inmueble, dado que presenta afectaciones considerables que pueden ocasionar no sólo daños graves en la estructura, sino también llegar a afectar la producción y almacenamiento, siendo un riesgo para la obtención de permisos y licencias de funcionamiento; y si bien, entre las vigencias 2022 y 2023 se realizaron obras de mantenimiento en varias zonas de la Fábrica, específicamente en la Bodega 1 (Suppla Inhouse), Bodega 3, Bodega de Materias Primas y área parcial de corredores, es necesario continuar con el mantenimiento del inmueble en las áreas que no se han intervenido y donde se evidencia entre otros lo siguiente:

- Deterioro de ruanas, bajantes y canoas existentes.
- Filtraciones por deterioro de la impermeabilización en losas de cubierta tipo paraboloide.
- Deterioro de cubierta en teja de barro.

Teniendo en cuenta las afectaciones verificadas que se presentan, La Secretaría de Suministros y Servicios, se encuentra adelantando el proceso de selección por Licitación Pública No. 15929, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS CUBIERTAS Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL INMUEBLE DONDE OPERA ACTUALMENTE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE - SEGUNDA ETAPA", y, en consecuencia, se requiere adelantar un proceso mediante la modalidad de Concurso de Méritos, con el fin de contratar la interventoría que realizará el control, vigilancia y seguimiento a los trabajos y obras que se ejecutaran con el Mantenimiento general de las cubiertas y demás obras complementarias del inmueble donde opera actualmente la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE - Segunda Etapa.

La interventoría tiene como objetivo principal supervisar, guiar, apoyar los trabajos y velar por que el contratista cumpla con los objetivos técnicos, administrativos, ambientales, financieros y legales, fijados en el contrato de obra, a través del presente proceso que tiene por objeto la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS CUBIERTAS Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL INMUEBLE DONDE OPERA ACTUALMENTE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE - SEGUNDA ETAPA".

Lo anterior de conformidad con lo indicado en la Ley 1474 de 2011, que en su artículo 83 reza:

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda (...)"

"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría".

Para respaldar el presente proceso, la Secretaría de Suministros y Servicios cuenta con recursos propios provenientes de Fondos Comunes.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA.

La Secretaría de Suministros y Servicios adelanta el proceso de selección, cuyo objeto es el ***"MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS CUBIERTAS Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL INMUEBLE DONDE OPERA ACTUALMENTE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE - SEGUNDA ETAPA."***, a través de la

plataforma SECOP II en la modalidad de selección establecida en la normatividad vigente que adelanta la entidad a la fecha, con el número de proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 15929. En consecuencia, se requiere a la vez, adelantar un proceso mediante la modalidad de Concurso de Méritos con el fin de contratar la Interventoría que realizará el control y seguimiento a las obras para el MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS CUBIERTAS Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL INMUEBLE DONDE OPERA ACTUALMENTE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE - SEGUNDA ETAPA. La interventoría tiene como objetivo principal supervisar, guiar, apoyar los trabajos y velar porque el constructor cumpla con los objetivos técnicos, administrativos, ambientales, financieros y legales, fijados en el contrato de obra, a través del presente proceso que tiene por objeto la "***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS CUBIERTAS Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL INMUEBLE DONDE OPERA ACTUALMENTE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE - SEGUNDA ETAPA.***"

a) **Localización del proyecto:**

El Departamento de Antioquia es el propietario actual de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 001-924146, 001-299350, 001-299351, 001-293593, 001-44273 y 001-119942, ubicado en la Carrera 50 No. 12 Sur – 149, del municipio de Itagüí, donde opera actualmente la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – FLA EICE.

Localización: Bloques Planta FLA:

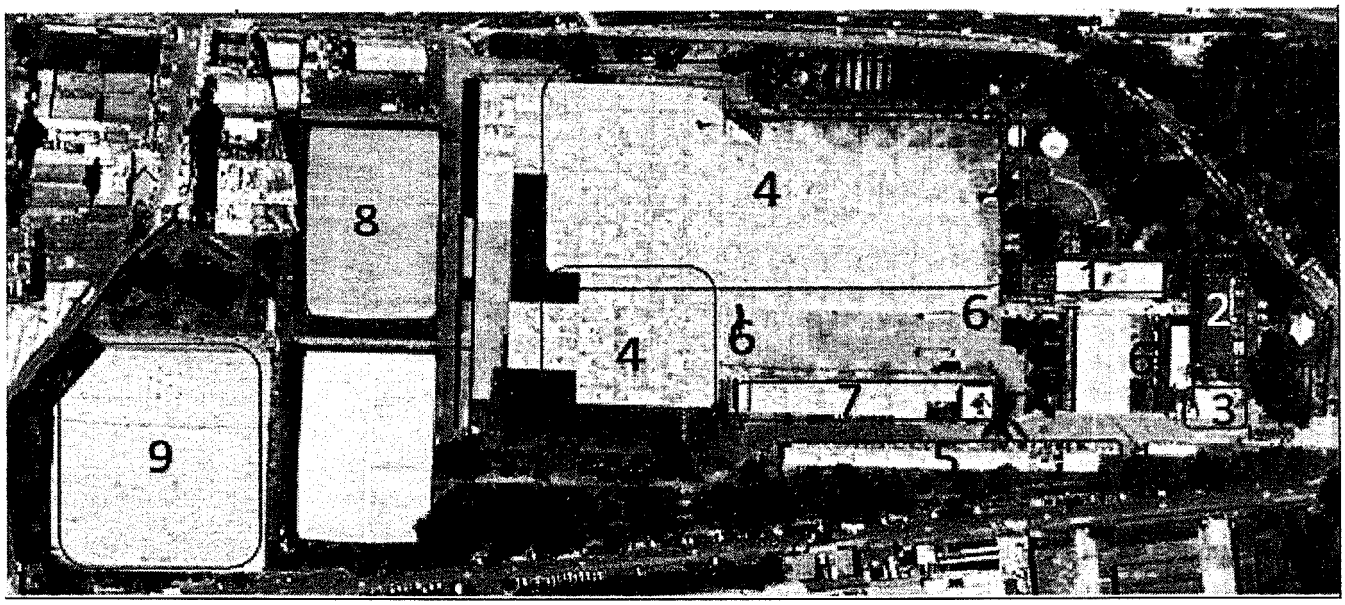


Figura 1. Localización

1- Laboratorio
2- Bloque Administrativo
3- Comedor
4- Bloque Planta Principal y Envasadora
5- Bloque Gestión Humana
6- Corredores (Circulaciones entre bloques)
7- Bloque talleres
8- Bodega 2
9- Bodega 4

Ver Anexo No. 1 – Anexo Técnico de Obra, en el cual se detalle cada uno de los inmuebles a intervenir y las obras a las que se les debe realizar el debido seguimiento y control por parte de la interventoría.

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA.

Las actividades que deberá cumplir el interventor para el proyecto de obra son las siguientes: Según el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. De conformidad con lo preceptuado en la normatividad y atendiendo a la necesidad expuesta, el contrato de interventoría consistirá en el seguimiento técnico, ambiental, seguridad industrial y de salud en el trabajo, administrativo, financiero y legal que, sobre el cumplimiento del contrato de obra, realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia.

El contratista de Interventoría, deberá por su cuenta y riesgo ejercer estas actividades, de acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones, en plena observancia de lo preceptuado en el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.

La Interventoría que se requiere es técnica, ambiental, administrativa, financiera y legal, toda vez que la Secretaría de Suministros y Servicios no cuenta con personal, para realizar este seguimiento multidisciplinario que se requiere, debiendo contratarse en los términos de la Ley 1474 de 2011, que en su artículo 83 reza:

"*La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría.*"

La presente contratación tiene entonces como finalidad realizar la "***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS CUBIERTAS Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL INMUEBLE DONDE OPERA ACTUALMENTE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE - SEGUNDA ETAPA.***"

El contratista de interventoría tendrá en cuenta que los alcances de las obras a realizar por el contratista de obra, se encuentran ubicadas en el municipio de Itagüí en el Departamento de Antioquia.

El objeto de la Interventoría de obra consiste en hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, ambientales, legales, presupuestales y financieras establecidas en el contrato celebrado, mediante la supervisión, control y vigilancia de las acciones del contratista seleccionado para el contrato de obra.

De igual manera, la interventoría realizará el seguimiento al cumplimiento del PASAO, el cual reportará como un capítulo independiente en el informe mensual Ambiental, social y SST de interventoría.

Actividades Genéricas del Interventor:

1. Vigilar que las partes cumplan lo pactado en el contrato que le da origen a la Interventoría.
2. Suscribir las diferentes actas y documentos propios de la Interventoría y sus alcances.
3. Elaborar la ficha técnica del contrato.
4. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.
5. Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
6. Elaborar la bitácora de obra y mantenerla actualizada.
7. Realizar control de la ejecución de los recursos, acordes con el programa de trabajo e inversión.
8. Realizar control de la ejecución de los recursos entregados a manera de anticipo, acordes con el programa de trabajo e inversión.
9. Tomar las decisiones pertinentes para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
10. Velar por los intereses del Departamento de Antioquia.
11. Velar porque lo ejecutado corresponda con lo solicitado por el Departamento de Antioquia a través del Supervisor designado.
12. Entregar a la entidad contratante la información solicitada y los informes de seguimiento a la ejecución del contrato de obra, técnico, ambiental, social, SST - PASAO de manera independiente cada uno, al igual que un informe técnico, ambiental, social, SST y financiero exclusivo del seguimiento de los recursos

provenientes del contrato, con la calidad y especificaciones requeridas y en los tiempos acordados.
13. Establecer la metodología de trabajo necesaria, practica y eficiente para realizar la interventoría, que redunde en una eficaz ejecución del objeto del contrato del constructor.
14. Solicitar al constructor la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad contratante, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias y certificar recibidas a satisfacción las obligaciones pactadas.
15. Abstenerse de permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.

Aplicación práctica de la Interventoría en los Aspectos Técnicos y Administrativos:

1. Verificar el cumplimiento del objeto conforme a los pliegos de condiciones y la propuesta.
2. Evaluar y emitir concepto de aprobación o rechazo de la calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos.
3. Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución del contrato y en la obtención de los productos esperados.
4. Velar por la calidad y conservación del entorno ambiental donde se realice el proyecto.
5. Controlar la ejecución de los recursos asignados para la obra y presentar en el informe correspondiente, las inversiones realizadas.

Aplicación práctica en los Aspectos Económicos y Financieros:

1. Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.
2. Velar porque la ejecución financiera del contrato, se ajuste al proyecto formulado.
3. Revisar que se realicen los reajustes del contrato de obra en el periodo en que fueron programados.
4. Verificar si existe una cuenta especial para el manejo de los pagos efectuados al contrato.
5. Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato.
6. Controlar y verificar los rendimientos financieros generados en el contrato y exigir al contratista el reintegro de los mismos y de los saldos de recursos no ejecutados al Departamento de Antioquia, en la cuenta que para el efecto indique la Entidad.
7. Rendir informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato.
8. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y deducciones presupuestales del contrato.

Aplicación práctica del Aspecto Legal:

1. Autorizar los pagos de acuerdo con lo pactado en el contrato.

2. Organizar una carpeta para el contrato con todos los documentos pertinentes al mismo, verificando los requisitos de legalidad y cumplimiento de las cláusulas pactadas.
3. Recomendar y brindar concepto, cuando se requiera, la celebración de una modificación contractual: adición, prórroga, modificación, entre otros., teniendo en cuenta las razones que justifiquen tal situación.
4. Informar oportunamente la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas.
5. Informar oportunamente los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato, para la aplicación de las sanciones respectivas.
6. Elaborar informes periódicos (semanales, mensuales y cuando sean requeridos por la entidad), sobre el avance en la ejecución contractual y el informe final con los resultados de la ejecución.
7. Recomendar la liquidación unilateral del contrato cuando así se requiera.
8. Elaborar el acta y documentos necesarios para la liquidación definitiva del contrato.
9. Recomendar procesos sancionatorios por incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato de obra.
10. Informar al representante legal o su delegado acerca de dificultades para continuar con el ejercicio de la Interventoría y consignar en el Acta respectiva el avance de ejecución del contrato tanto físico como financiero.

Documentación de soporte en la Interventoría:

1. Estudios previos y anexos.
2. Pliegos de condiciones y anexos.
3. Propuesta.
4. Copia del contrato, adiciones y modificaciones.
5. Garantías.
6. Memorias de cálculo.
7. Fotografías.
8. Memorandos de campo con observaciones al contratista.
9. Correspondencia cruzada.
10. Bitácora de Interventoría.
11. Notificaciones.
12. Aprobación de materiales.
13. Perfiles profesionales y laborales del personal involucrado en la totalidad de la obra.
14. Especificaciones de herramienta, maquinaria y equipo adecuado según el objeto del contrato y los términos de referencia.
15. Certificaciones de entidades externas sobre materiales, procedimientos y sistemas del proyecto.
16. Actas de liquidación.
17. Actas de inicio.
18. Actas de pago.
19. Reclamaciones formales del contratista.

20. Actos administrativos que se produzcan en desarrollo del contrato
21. Certificados de disponibilidad y registro presupuestal.
22. Solicitud de ampliación de términos por parte del contratista.
23. Actas de acuerdo y/o modificación.
24. Informes de programación y seguimiento.

Y los demás que se produzcan en el desarrollo del contrato, no contemplados en el listado anterior.

Desde los siguientes tópicos se pueden medir los alcances de la Interventoría: Técnico, financiero, administrativo, ambiental y legal; para lo cual el interventor deberá ceñirse a:

a. **Estudios previos, pliego de condiciones, adendas y anexos:** Contiene las reglas del proceso de contratación, el objeto, presupuesto, características, condiciones y especificaciones técnicas y económicas de las obras, bienes o servicios, derechos y obligaciones de las partes, plazo de ejecución, forma de pago, entre otros.

b. **Propuesta:** Además de los documentos que acreditan la representación legal (Cámara de comercio, NIT, cédula de ciudadanía) y facultades para contratar, contiene las cantidades de obra, bienes o servicios ofrecidos (cantidades, especificaciones técnicas y el valor de los mismos, la forma de pago, cronograma de actividades, etc.).

c. **Contrato, adiciones, modificaciones:** La ejecución del contrato se rige por lo estipulado en estos documentos.

d. **Garantías:** Respaldan el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista, los amparos cubiertos dependen de lo que se determine en el contrato.

e. **Actos administrativos que se produzcan en desarrollo del contrato:** Mediante los cuales se imponen multas, modificación o interpretación unilateral, etc.

Sin limitarse a lo anterior, el interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del pliego de condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo No. 9 – Minuta del Contrato.

PLAZO: El plazo establecido para la ejecución del contrato es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2024.

5. FORMA DE PAGO.

El Departamento de Antioquia, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, pagará mensualmente el valor de este, mediante el reembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado, afectados por **un Factor Multiplicador presentado por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección y aprobado por la entidad**, más el reembolso de otros costos directos e indirectos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos con sus soportes aprobados por el Supervisor designado por la entidad contratante para el Contrato de Interventoría.

La entidad cancelará al interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el 95% del valor del mismo, con la entrega de los respectivos informes mensuales. El 5% restante del valor del contrato se pagará una vez sea recibido a satisfacción por parte de la interventoría, el contrato de obra y se entregue el informe final del contrato a la supervisión designada por parte de la Secretaría de Suministros y Servicios.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Los pagos a realizar deberán corresponder a los recursos realmente causados en la vigencia por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por la supervisión designada.

La Entidad podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría.

Las actas de pago deberán ser presentadas para su verificación, revisión y aprobación a la supervisión designada por la entidad dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al mes en el que se ejecutaron las obras, bienes, servicios o actividades. Una vez aprobada el acta por el supervisor del contrato y previo requerimiento de la Secretaría de Suministros y Servicios en el área financiera, encargada de la elaboración del recibo a satisfacción, el Contratista presentará la respectiva factura de venta electrónica o documento equivalente, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos establecidos en los artículos 1.6.1.4.12 del Decreto 1625 de 2016 y 617 del Estatuto Tributario Nacional vigente. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor responsable.

NOTA: Es de aclarar que, la factura de cobro debe tener fecha igual o posterior a la fecha de expedición del recibo a satisfacción emitido por parte de la supervisión delegada.

En caso de que el contratista esté obligado a expedir factura electrónica, como requisito necesario para el pago, debe dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 del Ministerio de hacienda y Crédito Público, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

El Departamento pagará al Contratista dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, con el previo visto bueno por parte del supervisor designado al contrato, acta de recibo a satisfacción de las actividades, informe de seguimiento y certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planificación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, de acuerdo al programa anual mensualizado de caja - PAC.

Las actas de pago, deberán ser presentadas para su verificación, revisión y aprobación a la Dirección responsable de la supervisión del contrato.

El Supervisor solo aprobará el pago final de aquellos costos que sean comprobables y el Interventor haya soportado en debida forma de acuerdo con los numerales registrados al pie del presupuesto oficial. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución del contrato. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Las facturas deberán tramitarse durante el mismo mes que se causen y la fecha límite para entregar cuentas en la Secretaría de Suministros y Servicios es el día 10 de cada mes o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral.

Desembolso y Manejo del Anticipo

El presente proceso de selección **NO** tiene anticipo.

6. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden de conocer, revisar y estudiar completamente los documentos del proceso contractual de obra, especificaciones técnicas que la entidad entregue al contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la interventoría. El interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales

modificaciones que proponga el contratista de obra, para consideración de la entidad contratante.
Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda a las actividades de mantenimiento a realizar, deberán ser tramitadas por el contratista de obra para aprobación de la entidad, previo concepto de la interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la interventoría.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA.

Para analizar la información del personal del interventor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la entidad como requisitos antes de la iniciación de los trabajos.

b) Si el interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo y sólo se reconocerá el valor del indicado por la entidad. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100% de la dedicación requerida para este proceso de contratación.

c) El interventor deberá informar, mediante certificación del Consejo Profesional competente; la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con los regulado en el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la equivalencia detallada en la Matriz No. 1 y los lineamientos de la misma.

f) La entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la Matriz No. 1 para verificar el grupo de profesionales que el interventor relacione, específicamente, para acreditar las exigencias mínimas previstas en la sección de "Exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (personal clave evaluable)".

g) La entidad podrá solicitar en cualquier momento al interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, indicados en la propuesta económica, en el caso en el cual sea establecido un valor de honorarios de referencia.

h) El interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la entidad los requiera, indistintamente de la dedicación que estos ostenten, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

i) La entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para la entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el interventor y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave, deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles en caso que la entidad los requiera, deberán estar disponibles indistintamente de su porcentaje de participación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1. Personal evaluable: Es el definido en el pliego de condiciones y es el que se describe a continuación:

Personal Profesional

- Un (1) Director de Interventoría.
- Un (1) Residente de Interventoría.

PERSONAL PROFESIONAL				
CANTIDAD	**CARGO / OFICIO**	**TÍTULO PROFESIONAL**	**DEDICCIÓN MENSUAL**	**DURACIÓN (Meses)**
1	Director de Interventoría	Ingeniero(a) Civil, Arquitecto(a) o Arquitecto(a) Constructor	50%	3
1	Profesional Residente de Interventoría	Ingeniero(a) Civil, Arquitecto(a) o Arquitecto(a) Constructor	100%	3

El personal requerido, **distinto al evaluable** es el siguiente:

- Un (1) Tecnólogo(a) en Construcciones Civiles.

- Un (1) Tecnólogo(a) Social.
- Un (1) Tecnólogo(a) de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- Una (1) secretaria(o).
- Un (1) Topógrafo(a).
- Un (1) Cadenero(a).

PERSONAL TECNÓLOGO Y TÉCNICO				
CANTIDAD	**CARGO / OFICIO**	**TÍTULO**	**DEDICCIÓN MENSUAL**	**DURACIÓN (Meses)**
1	Tecnólogo en Construcciones Civiles	Tecnólogo(a) en Construcciones Civiles o Tecnólogo(a) en Obras Civiles	100%	3
1	Tecnólogo Social	Tecnólogo Social o áreas afines	100%	3
1	Tecnólogo de Salud y Seguridad en el Trabajo	Tecnólogo de Salud y Seguridad en el Trabajo o áreas afines	100%	3
1	Topógrafo (a)	Topógrafo	100%	2
1	Cadenero 1		100%	2
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
1	Secretaria (o)	Bachiller académico con conocimiento en ofimática	100%	3

7.1.1. Requisitos del personal del Interventor

El personal evaluable, debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	Un (1) director de Interventoría.	Que acredite título académico de Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto Constructor debidamente matriculado.	N/A	Acreditar como mínimo diez (10) años de experiencia general profesional contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.	Demostrar mínimo cinco (5) años de experiencia específica, a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción Profesional o matrícula profesional, haber ejercido como director de Interventoría en proyectos u obras de MANTENIMIENTO Y/O IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS DE CONCRETO. Que acredite como experiencia específica mínima, a partir de la fecha de la expedición de la tarjeta profesional, haber ejercido como director o Residente en contratos de obra o de interventoría, o Coordinador y/o Supervisor de proyectos como funcionario en Entidades Oficiales en contratos que deben tener por objeto o incluido en su alcance y efectivamente haberlo ejecutado el "MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS EN EDIFICACIONES.", además deberá cumplir con lo siguiente: a. Uno (1) de los contratos válidos aportados, debe acreditar que haya contenido la ejecución de actividades de impermeabilización de cubiertas. b. Se tendrá en cuenta el profesional que acredite un plazo de ejecución mínimo de cuarenta y ocho meses (48) meses, en un máximo de CUATRO (4) contratos, con el objeto y alcance ya indicados. Se contabilizará el tiempo efectivamente laborado.

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
2	Un (1) Residente de Interventoría.	Que acredite título académico de Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto Constructor debidamente matriculado.	N/A	Acreditar como mínimo cinco (5) años como profesional a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Demostrar mínimo tres (3) años de experiencia específica, a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción Profesional o matrícula, haber ejercido como Director o Residente en contractos de obra o de Interventoría, o Coordinador y/o Supervisor de proyectos como funcionario en Entidades Oficiales en contratos que deben tener por objeto o incluido en su alcance y efectivamente haberlo ejecutado el MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS EN EDIFICACIONES, además deberá cumplir con lo siguiente: a. Uno (1) de los contratos válidos aportados, debe acreditar que haya contenido la ejecución de actividades de impermeabilización de cubiertas, para participar en el presente proceso de contratación. b. Se tendrá en cuenta el profesional que acredite un plazo de ejecución mínimo de treinta y seis meses (36) meses en un máximo de CUATRO (4) contratos, con el objeto y alcance ya indicados. Se contabilizará el tiempo efectivamente laborado.

7.2. Personal NO evaluable,_debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
3	Un (1) Tecnólogo en Construcciones Civiles.	Que acredite título académico de Tecnólogo en Construcciones Civiles o Tecnólogo en Obras Civiles debidamente matriculado.	N/A	Acredite como mínimo dos (2) años como tecnólogo a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, cuando aplique.	Que acredite como experiencia específica mínima de un (1) año, a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción Profesional o matrícula de haber ejercido como residente o auxiliar de obra o de Interventoría y/o Inspector, en contratos que hayan tenido por objeto o incluido en su alcance el MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS EN EDIFICACIONES, Se tendrá en

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
					cuenta el Tecnólogo que acredite una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, con el objeto y alcances ya indicados. Se contabilizará el tiempo efectivamente laborado.
4	Un (1) Tecnólogo Social.	Que acredite título académico de Tecnólogo en Sociología o Comunicación Social o Antropología, o Trabajo Social o Psicología debidamente matriculado.	N/A	Acreditar mínimo dos (2) años como tecnólogo a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción como Profesional o matrícula profesional.	Que acredite como experiencia específica mínima un (1) año, a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción Profesional o matrícula de haber desempeñado actividades sociales, en contratos que hayan tenido por objeto o incluido en su alcance el MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS EN EDIFICACIONES y deberá acreditar mínimo un (1) año de experiencia en contratos con el objeto y/o alcance señalado.
5	Un (1) Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Que acredite el título de Tecnólogo en salud ocupacional y/o seguridad industrial, Seguridad y Salud en el Trabajo o áreas afines. Debe contar con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y que cuente con Curso SG-SST de 50 horas.	N/A	Que acredite dos (2) años de experiencia como tecnólogo a partir de la fecha de expedición de la licencia y/o matrícula profesional.	Que acredite como experiencia específica mínima de un (1) año, a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inscripción Profesional o matrícula, haber desempeñado actividades SISO o SST en contratos de obra o de Interventoría que hayan tenido por objeto o incluido dentro de su alcance la MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS EN EDIFICACIONES y deberá acreditar mínimo un (1) año de experiencia en contratos con el objeto y/o alcance señalado.
6	Un (1) Topógrafo (a).	Que acredite título como técnico en topografía	N/A	Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia.	Que acredite como experiencia específica mínima de un (1) año haber desempeñado actividades topografía en contratos de obra o de Interventoría que hayan tenido por objeto o incluido dentro de su alcance el MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
					IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS EN EDIFICACIONES y deberá acreditar mínimo un (1) año de experiencia en contratos con el objeto y/o alcance señalado.
7	Una (1) Secretaria (o).	Que acredite título de Bachiller académico con conocimiento en ofimática	N/A	N/A	N/A

Nota: En caso que el proponente presente algún otro título que se considere equivalente o compatible con el exigido a los profesionales propuestos para atender los aspectos de orden ambiental, social y SST, el Supervisor de la Secretaría de Suministros y Servicios podrá, considerarlo y aprobarlo, si se demuestra que tiene la experiencia exigida y que el título efectivamente es afín al área indicada.

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores o posteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado con posterioridad a la celebración del contrato.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el interventor observa que necesita personal adicional, este será por su cuenta, por lo que no habrá pago alguno por parte de la entidad frente al personal extra que el interventor utilice en la ejecución del contrato, toda vez que la entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el consejo profesional competente, en los casos donde aplique. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Además, la entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

El Departamento de Antioquia no aceptará experiencia, que no esté debidamente soportada por certificaciones expedidas por las entidades o empresas a las cuales se les prestó el servicio o para la cual se ejecutaron los trabajos.

El Departamento de Antioquia no aceptará experiencia, donde se evidencien falencias en la presentación de la certificación, firmas de documentos inconsistentes o se presuma de su invalidez, etc. Para ello, se faculta al Comité Asesor y Evaluador para realizar la verificación de las certificaciones suministradas y en caso de encontrar alguna inconsistencia en las mismas, proceder a informar a la entidad competente sobre la anormalidad del documento presentado.

De igual manera, no se aceptarán certificaciones que presenten dualidades al momento de certificar la labor, ni aquellas donde la fecha de inicio y terminación de la labor no sea clara y específica, lo cual deberá ser demostrado con exactitud (DD/MM/AAAA), las fechas de expedición deberán ser posterior a la fecha de terminación del contrato, de lo contrario, se contabilizará la experiencia hasta la fecha de expedición del certificado.

Para el cálculo de la experiencia, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos o contratos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho período dentro de la experiencia a evaluar.

Experiencia Profesional: La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

- El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional;
- El certificado de terminación o aprobación del pensum académico.
- En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
- La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Experiencia Específica: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que estén relacionadas con el objeto contractual y las actividades descritas objeto del proceso de selección.

Acreditación de la Experiencia: Las certificaciones aportadas como experiencia, deben cumplir como MÍNIMO los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta por el

Departamento de Antioquia; en cualquiera de los casos, el Departamento de Antioquia no aceptará aquellas certificaciones a las que les falte la información solicitada a continuación, para comprobar la veracidad de la misma:

1. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
2. NIT o número de identificación del contratante.
3. Nombre y cargo de la persona facultada para expedir la certificación (No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el mismo contratista).
4. Número del contrato, cuando aplique.
5. Nombre del contratista
6. Número de identificación del contratista
7. Objeto, funciones y/o obligaciones del contrato.
8. Fecha de inicio y de terminación del contrato indicando día, mes y año (En caso que solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia se tendrá como plazo certificado el periodo comprendido entre el último día del mes de inicio y el primer día del mes de terminación).
9. Teléfono(s) y demás datos de contacto de la entidad contratante.
10. Acreditación de requisitos de Formación Académica.

La documentación requerida para cada cargo del personal mínimo requerido es la siguiente:

1. Copia legible del documento de identidad.
2. Copia legible de diploma(s), y/o copia de acta de grado para acreditación del título profesional.
3. Copia legible del documento de validación y homologación de los títulos académicos obtenidos en el exterior, expedido por el Ministerio de Educación Nacional en caso de aplicar.
4. Copia legible de la tarjeta o matricula profesional expedida por el organismo de control correspondiente. En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida antes del cierre del proceso por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.
5. Certificación de vigencia de matrícula profesional expedida por el organismo de control del área correspondiente. El certificado debe estar expedido con fecha no superior a 90 días del cierre del proceso.
6. Convalidación del Ministerio de Educación Nacional del título otorgado exterior.

No obstante, es potestativo de la Entidad Contratante la verificación y legalidad de cada una de las certificaciones suministradas por el adjudicatario, como principio de transparencia y legalidad del proceso de selección.

8. MAQUINARIA Y CONDICIONES TÉCNICAS VINCULADAS AL PROYECTO PARA SEGUIMIENTO O IMPLEMENTACIÓN DEL INTERVENTOR

El interventor deberá verificar que el contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en el desarrollo de las actividades de obra, la maquinaria vinculada al proyecto en condiciones óptimas y cumpliendo con lo requerido por la entidad en el ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO de los documentos del proceso de LICITACIÓN PÚBICA No. 15929, del cual hace parte el presente proceso.

.

El Interventor deberá llevar un registro completo del equipo del Contratista, indicando modelo, marca, serie, capacidad, potencia, etc., corroborando si corresponde o no al exigido en los APU entregados y anotando cualquier cambio en los mismos, cuál se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo; si, transcurridos cinco (5) días, el equipo dañado no ha sido reparado, el Interventor deberá exigir su reemplazo por uno de características similares o superiores al que se encuentra en reparación, el cual debe entrar a operar dentro de los cinco (5) días siguientes. De no darse cumplimiento a su notificación, deberá solicitar a la Secretaría de Suministros y Servicios que haga efectivas las multas establecidas.

9. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR.

Es responsabilidad del proponente, conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de interventoría de la obra a vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial las fuentes de materiales, vías internas y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del interventor.

Así mismo, es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

Los costos asociados a la visita para inspección de las obras a ejecutar, los asume cada interesado en el Proceso de Contratación.

10. SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES (CUANDO APLIQUE).

El interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el contratista de obra según disponga la entidad estatal:

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías de acceso, y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes, de propiedades y bienes de la entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

En caso de que sea necesario, el contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar las obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, estarán bajo su responsabilidad; y el interventor será el encargado de su seguimiento y verificación, siguiendo cada una de las recomendaciones dadas por la FLA.

11. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR.

Están a cargo del contratista de obra todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra, la iluminación nocturna en caso de requerirse y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por la FLA, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

El interventor deberá dar estricto cumplimiento y velar por que el contratista de obra cumpla a cabalidad la aplicación del Manual de Imagen de la Entidad, el cual será suministrado al inicio del contrato. Así mismo, la interventoría lo implementará para su personal en obra.

12. SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y SST (PASAO).

Es responsabilidad del interventor dar cumplimiento a los planes entregados por el contratista de obra durante la etapa de ejecución. Debe conocer y verificar que el contratista de obra cumpla con las políticas y normas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, requerimientos ambientales y en su totalidad la normatividad ambiental expedida por el Gobierno Nacional, que le aplique al contrato de obra, así mismo, con las políticas para la implementación del componente social y SST para la obra.

La Interventoría debe revisar y aprobar el Plan de Manejo Ambiental – PMA, Plan de Gestión Social y Plan de Gestión SST, teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos y

pliegos de condiciones y verificar su cumplimiento, dejando evidencia con los respectivos soportes en el informe mensual de interventoría presentado ante la entidad contratante.

Es responsabilidad del interventor velar por que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones establecidas para terminar las obras; así mismo, deberá entregar un informe detallado del cumplimiento de cada una de las obligaciones ambientales, sociales y SST, adjuntando los respectivos soportes, en cada uno de los informes correspondientes.

Es de anotar que las fuentes de materiales o depósitos de materiales requeridas para la ejecución del proyecto deberán contar con los documentos que acrediten la legalidad de los materiales a utilizar.

Teniendo en cuenta la Resolución 472 del 28 de febrero de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el contratista elaborará un Plan de Manejo Ambiental que contemple las medidas mínimas de manejo ambiental establecidas en dicha Resolución y para el tipo de proyecto que se va a ejecutar.

Para disposición final de materiales, se debe contar con zonas de depósito autorizadas, el contratista de obra adjuntará los respectivos recibos a satisfacción donde conste que no se ocasionaron afectaciones a la propiedad ni a los recursos naturales. La disposición de este tipo de material cumplirá con lo estipulado en la Resolución 472 del 28 de febrero de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

13. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR.

El objeto de la Interventoría consiste en hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, ambientales, SST, legales, presupuestales y financieras establecidas en los documentos del proceso que hacen parte integral del contrato de obra, mediante la supervisión, control y vigilancia de las acciones del contratista seleccionado para la ejecución de la obra. La Interventoría garantizará el cumplimiento de especificaciones y normas existentes en obra.

Las obras se ejecutarán teniendo en cuenta las Especificaciones Generales de Construcción y las especificaciones particulares del proyecto.

Una vez finalizada la obra, el interventor deberá revisar y aprobar los planos récord de la obra, con el apoyo de la topografía del contrato de interventoría, en la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo del contrato.

Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidad especial que impida el cumplimiento de las normas de la Entidad, la obra y los elementos suministrados por el contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan a continuación, entre otras:

- Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín, última versión.
- La guía de manejo socio - ambiental de obras.
- Resolución 1151 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión
- Manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas (Isolución)
- La normatividad vigente en materia ambiental
- Las especificaciones generales y particulares de construcción
- Resolución No. 2413 de 1979. Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.
- Resolución No. 001937 de marzo 30 de 1994, emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte
- Resolución 4272 de 2021, Reglamento de Seguridad para la Protección en Trabajo en Alturas
- Decretos 1471 de 2014, Programa de aseguramiento metrológico, y en general, las Normas Técnicas Colombianas NTC.
- Resolución 0312 de 2019. Por la cual se define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Interventor, quien decidirá conjuntamente con la Entidad, sobre la relación entre estos documentos. Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción, y prevalecen sobre las últimas.

Si durante la ejecución del contrato la entidad considera necesario introducir cambios o modificaciones de las obras a ejecutar y en las especificaciones, así lo notificará el interventor al contratista, para que éste proceda dentro de los términos de ejecución del contrato. El contratista deberá pronunciarse por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que la Entidad y la interventoría efectúe la notificación, enunciando si estas generan cambios drásticos en los tiempos de ejecución y/o presupuestales.

El interventor notificará a la Entidad, quien tomará la decisión final sobre la ejecución de las modificaciones o la prescindencia de éstas y la comunicará por escrito al contratista dentro de un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la sustentación del contratista; mientras se produce la decisión final de la entidad, el contratista continuará la obra o la suspenderá temporalmente de acuerdo con las instrucciones que la interventoría le imparta. Si fuere el contratista quien propusiere los cambios o modificaciones, la entidad y la interventoría podrá aceptarlos siempre y cuando estos no impliquen mayores costos para el proyecto; si de la ejecución de dichos cambios se derivaren mayores costos estos serán asumidos por el contratista, previa aprobación técnica de la interventoría.

Si como consecuencia de las modificaciones hubiere lugar a la prórroga del plazo o a la adición del valor del contrato, el interventor deberá elaborar el respectivo documento donde justifique y avale modificación, dando paso a que el contratista y la entidad realicen el contrato adicional correspondiente o el acta de modificación de cantidades de obra a que hubiere lugar.

El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo y realizará el control de acuerdo a la normatividad anterior que reguló el mismo.

14. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL

Antes del inicio de las actividades, el contratista de obra como el de interventoría, deberán capacitar a todo el personal de la obra, en relación con los riesgos asociados a cada oficio, prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, uso de elementos de protección personal –EPP–, según el riesgo al que se verá sometido el trabajador y medidas para la protección del medio ambiente. Se deben tener en cuenta las recomendaciones y la capacitación previa dadas por la FLA, antes del inicio de las actividades, tanto para el personal de obra como para el de la interventoría.

Si la obra tiene un plazo de ejecución superior a un (1) mes, la capacitación se debe repetir por lo menos cada quince (15) días, con una duración mínima de 20 minutos. Esta capacitación se podrá realizar en cada frente de trabajo.

15. CALIDAD DE LA OBRA

El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra,

de requerirse, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la Interventoría los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la Interventoría es ineludible y no exonerará de responsabilidad del contratista por la calidad de la misma.

Una vez terminadas las actividades de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el contratista informará a la Interventoría para que ésta proceda a medir la obra ejecutada. Si así no procediere el contratista, la Interventoría podrá ordenarle por

escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución.

La entidad y/o la interventoría podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, o procesos constructivos, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por procesos constructivos o por defectos en ella misma, deberá ser corregida, reconstruida o reparada por cuenta del contratista. Además, el contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos.

La interventoría deberá velar porque los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista suministre para la obra, deberán estar en perfecto estado de operación, ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. La entidad y/o la Interventoría se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para el desarrollo de las actividades.

16. VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS

Con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de vencimiento del plazo contractual de la obra, la Interventoría debe realizar visita conjunta con el Contratista y el Supervisor del Contrato de Interventoría al sitio de las obras, con el fin de inspeccionar el estado de las mismas y acordar las acciones correctivas a que haya lugar para su posterior entrega y recibo definitivo. Cuando el contrato tenga un plazo inferior a seis meses la visita previa se realiza con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de vencimiento del plazo contractual.

Una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato por cualquier causa, se procederá al recibo definitivo de las obras objeto del contrato. Para ello, la interventoría deberá exigir al contratista la entrega del borrador del Manual de Usuario que este deberá entregar a la FLA. No obstante, si dentro de las especificaciones del Manual del Usuario el contratista requiere realizar entrenamiento operativo al personal que administrará la infraestructura, el interventor deberá coordinar una jornada en la cual participen ambas partes, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de elementos o mantenimiento de los mismos.

A la terminación del plazo contractual por cualquier causa, mediante citación escrita realizada por la interventoría se llevará a cabo la entrega y recibo definitivo de las obras mediante "Acta

de Entrega y Recibo Definitivo de Obra". Si las observaciones y compromisos descritos en el acta de visita previa no son atendidos por parte del Contratista, se procederá a efectuar el recibo definitivo de las obras en el estado en que se encuentren, circunstancia que dará lugar a la aplicación de los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes y a la cuantificación de las fallas no corregidas, las cuales serán descontadas o no recibidas por el Interventor, según sea el caso.

Si el Contratista se negare a suscribir el Acta de Entrega y recibo definitivo de obra, el Interventor procederá en todo caso a suscribirla, dejando constancia de la citación al Contratista y de la negativa de éste para su suscripción, previa notificación a la entidad contratante.

La visita previa y la entrega y recibo definitivo de las obras se efectuarán de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría vigente o aquel que lo modifique o sustituya.

NOTA: Se deben de tener en cuenta todas las especificaciones técnicas que rigen el contrato de obra que da origen al presente proceso, es decir lo establecido en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico de la licitación No. 15929.

17. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes de forma periódica (mensual) para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan la siguiente información:

17.1. GENERALIDADES:

1. Descripción general del contrato de obra, de acuerdo con la modalidad del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, legalización, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del contratista, interventoría y de la entidad.

17.2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA:

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del contratista y de la interventoría (fechas de suscripción, procesos de selección, etc.)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato y de interventoría.
6. Realizar el seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del anticipo y anexos relacionados.

8. Se deben relacionar las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

17.3. INFORMACIÓN TÉCNICA:

1. Cronograma detallado del contrato, aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta crítica del contrato de acuerdo con el cronograma contractual aprobado por la interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al cronograma contractual aprobado por la interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el interventor e implementadas por el contratista y el seguimiento efectuado por el interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas por lluvia.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el contratista, aprobados por la interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el contratista y la Interventoría y su equipo de trabajo (Director, residentes y demás).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la interventoría debe presentar a la entidad registros fotográficos que haga parte del contrato, resaltando el antes, durante y el después, en cada una de las actividades del proyecto.
11. Deberá presentarse el avance físico por grupo de actividades que hagan parte del proyecto según sea el caso del proyecto en puntual.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el contratista y los ejecutados por la interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables, si estos aplican.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el periodo, expedido por el representante legal de la interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de

laboratorio de acuerdo a las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.

14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el contratista y aprobados por la interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
16. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, en caso de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la interventoría.
17. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del contratista.
18. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve descripción de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones tomadas para el tratamiento de no conformes en el periodo anterior en caso de existir.
19. Copia del libro de obra (bitácora) del periodo reportado.
20. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el periodo (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, contratista, interventor y Entidad.
21. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por actividades; detallando valor cancelado, número de acta en la que se canceló su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos del proyecto.

17.4. INFORMACIÓN SOCIAL:

1. Verificación del plan de gestión social del contratista de obra. Debe incluir copia de los anexos referentes a la gestión del contratista requeridos en el contrato y presupuesto.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando, conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del contratista.
3. Relación de recursos físicos y económicos empleados para el desarrollo del componente social del contratista y la interventoría.

4. Presentar a la entidad contratante como un anexo del informe final de interventoría social, la certificación expedida por la empresa interventora, donde exprese que se han revisado los documentos soportes del componente social remitidos por el contratista de obra, encontrándose el contrato a paz y salvo en el componente social, en especial en lo relacionado con autorizaciones para utilización y/o intervención de predios, actas de vecindad y entorno, PQRSD, entre otros.
5. Demás información social requerida.

17.5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST:

a. Información Ambiental

1. Informe mensual ambiental de interventoría etapa de obra, con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos, para cada uno de los programas del Plan de Manejo Ambiental elaborado por el contratista de obra.
2. Copia de los correspondientes certificados de procedencia de materiales empleados en el mes dentro de la obra, con su respectivo título minero y licencia ambiental de las fuentes de materiales y permiso de utilización de explosivos si a ello hubiere lugar.
3. Plan de manejo y Abandono debidamente aprobado por la interventoría para el control y verificación del aprovechamiento y disposición final de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-, en cumplimiento de lo estipulado en la normatividad ambiental vigente.
4. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra con los respectivos certificados de revisión técnico-mecánica y emisión de gases vigente.
5. Copia de la certificación de mantenimiento periódico de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente para los casos que aplique.
6. Presentar a la entidad contratante como un anexo del informe final de interventoría ambiental, la certificación expedida por la empresa interventora, donde exprese que se han revisado los documentos soportes del componente ambiental remitidos por el contratista de obra y que no existen pasivos ambientales, encontrándose el contrato a paz y salvo en el componente ambiental, en especial en lo relacionado con las obligaciones y compensaciones establecidas en los permisos mineros y ambientales por la autoridad competente, cierre de expedientes ambientales y mineros, entre otros, si estos aplican.
7. Demás información ambiental requerida.

b. Información SST

1. Informe mensual de Seguridad y Salud en el Trabajo de interventoría etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos, para cada uno de los programas del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado por el contratista de obra.

2. Resumen de las actividades realizadas por la interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
3. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el periodo, Contratista e Interventor.
4. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de obra, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
5. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa contratista (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y subcontratista autorizado por la entidad contratante, donde se exprese Paz y Salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el período, número del contrato, período.
6. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de interventoría, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
7. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma), donde se exprese Paz y Salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el período, número del contrato, período.
8. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el contratista, donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el contratista y aprobado por la interventoría.
9. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra con los respectivos documentos vigentes (SOAT, Licencia de conducción, matrícula del vehículo).
10. Certificación expedida por la empresa interventora, donde exprese que se han revisado los documentos soportes de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el contratista de obra para el respectivo informe.
11. Presentar mensualmente y de manera independiente el informe social, ambiental y SST de interventoría para el seguimiento y monitoreo en la etapa de obra (incluyendo el componente de PASAO como un capítulo del Informe SST), con sus respectivos soportes, evidencias de gestión y análisis de los indicadores propuestos, para cada uno de los programas ofertados en cada uno de los Planes.
12. Demás información SST requerida.

17.6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

a) Conclusiones, observaciones y recomendaciones de la interventoría y el contratista sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
b) Conclusiones, observaciones y recomendaciones de la interventoría y el contratista sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

c) Conclusiones, observaciones y recomendaciones de la interventoría y el contratista sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
d) Conclusiones, observaciones y recomendaciones de la interventoría y el contratista sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
e) Conclusiones, observaciones y recomendaciones de la interventoría y el contratista sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
f) Conclusiones, observaciones y recomendaciones de la interventoría y el contratista sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

17.7. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Documentos integrales del proceso.

- Manual de supervisión e interventoría
- Manual de marca de obra pública
- Anexo No. 1 – Anexo Técnico para el contrato de obra
- Documentos del proceso de licitación pública No. 15929

Todas las actividades deberán realizarse siguiendo las normas técnicas vigentes y con herramientas y equipos adecuados de acuerdo a la labor, que en todo caso deberá suministrar el contratista y la interventoría velará por el adecuado seguimiento, control y cumplimiento, deberá además atender las normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que le sean aplicables. La entidad no suministrará equipos técnicos ni de protección personal, herramientas, andamios, personal ni ningún material requerido para la ejecución de los trabajos.

MARGARITA MARÍA GIL QUINTERO
Profesional Universitaria
Rol Técnico

JORGE ALEXANDER PALACIO MARTÍNEZ
Director de Servicios Generales
Secretaría de Suministros y Servicios